Naciones Unidas S/AC.49/2017/114

Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 6 de noviembre de 2017 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006), y tiene el honor de transmitir adjunto el informe nacional sobre las medidas adoptadas para cumplir con lo dispuesto en la resolución 2371 (2017) del Consejo, preparado por las autoridades nacionales de Italia de conformidad con el párrafo 18 de esa resolución (véase el anexo).

17-22664 (S) 211217 221217

Se ruega reciclar

Anexo de la nota verbal de fecha 6 de noviembre de 2017 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas

Informe de Italia sobre el cumplimiento de la resolución 2371 (2017) del Consejo de Seguridad

La resolución 2371 (2017), de 5 de agosto de 2017, reforzó aún más el régimen de sanciones impuesto por las Naciones Unidas contra la República Popular Democrática de Corea introduciendo una prohibición total del carbón, el hierro y el mineral de hierro; añadiendo el plomo y el mineral de plomo a los productos básicos prohibidos y sujetos a sanciones sectoriales; prohibiendo la exportación por la República Popular Democrática de Corea de productos pesqueros y la contratación de trabajadores de ese país con el propósito de generar ingresos en divisa por concepto de exportación; fortaleciendo y ampliando el alcance de las sanciones financieras y al transporte; y designando a otras personas y entidades.

En el párrafo 18 de la resolución 2371 (2017), el Consejo de Seguridad decidió que los Estados Miembros debían informarle, en un plazo de 90 días a partir de la aprobación de esa resolución y posteriormente cuando lo solicitara el Comité, sobre las medidas concretas que hubieran adoptado para aplicar efectivamente las disposiciones de la resolución, y solicitó al Grupo de Expertos que, en cooperación con otros grupos de vigilancia de las sanciones de las Naciones Unidas, prosiguiera sus esfuerzos para ayudar a los Estados Miembros a preparar y presentar tales informes a su debido tiempo.

En su calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006), Italia tiene especial empeño en cumplir las responsabilidades que le incumben de conformidad con las resoluciones del Consejo sobre la República Popular Democrática de Corea y facilitar el logro de una solución pacífica y amplia respecto de esta cuestión. A ese fin, Italia promueve y apoya la aplicación plena de las sanciones aprobadas por el Consejo de Seguridad.

Italia condena enérgicamente el desarrollo sostenido por la República Popular Democrática de Corea de programas nucleares y de misiles balísticos, y tiene el firme propósito de contribuir a la respuesta cada vez más decidida y cohesionada de la comunidad internacional. La frecuencia de los ensayos de misiles por Pyongyang y el desarrollo constante de las tecnologías conexas plantean una amenaza grave para la política mundial de no proliferación, así como para la paz y la seguridad internacionales.

Por ello, desde febrero de 2017, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Italia ha emitido siete comunicados en los que ha condenado los reiterados ensayos nucleares y lanzamientos de misiles balísticos por la República Popular Democrática de Corea.

Bajo la presidencia de Italia, las medidas adoptadas por el Grupo de los Siete han estado dirigidas a elevar al máximo la presión sobre la República Popular Democrática de Corea. A raíz del ensayo nuclear llevado a cabo en septiembre de 2017, el Gobierno de Italia promovió rápidamente la formulación de una respuesta coordinada para condenar el comportamiento imprudente de la República Popular Democrática de Corea. Con anterioridad, en el Comunicado de Taormina, los dirigentes del Grupo de los Siete reiteraron su adhesión a la no proliferación y al desarme, y condenaron los ensayos nucleares y lanzamientos de misiles balísticos llevados a cabo por la República Popular Democrática de Corea.

Medidas adoptadas para aplicar las sanciones establecidas en la resolución 2371 (2017)

Italia y los demás Estados miembros de la Unión Europea han aplicado de forma conjunta las medidas restrictivas que se establecen en la resolución 2371 (2017) contra la República Popular Democrática de Corea, adoptando las siguientes medidas comunes[1]:

- La Decisión de Ejecución (PESC) 2017/1459 del Consejo, de 10 de agosto de 2017, por la que se aplica la Decisión (PESC) 2016/849 relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1457 de la Comisión, de 10 de agosto de 2017, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 329/2007 del Consejo sobre la designación de personas y entidades adicionales sujetas a las medidas restrictivas (prohibición de viajar y congelación de activos) previstas en la resolución 2371 (2017).

- La Decisión (PESC) 2017/1504 del Consejo, de 24 de agosto de 2017, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2016/849 relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, y el Reglamento (UE) 2017/1501 del Consejo, de 24 de agosto de 2017, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 329/2007 y se aplican las exenciones específicas respecto de la congelación de activos relacionados con transacciones financieras con el Democratic People's Republic of Korea Foreign Trade Bank o con la Korea National Insurance Corporation, en determinadas circunstancias, previstas en el párrafo 26 de la resolución 2371 (2017).

- El Reglamento (CE) núm. 329/2007 del Consejo ha sido modificado en varias ocasiones. Dada la magnitud de las modificaciones introducidas, todas las medidas se han consolidado en el Reglamento (UE) 2017/1509 del Consejo, de 30 de agosto de 2017, que deroga y sustituye el Reglamento (CE) núm. 329/2007.

- La Decisión (PESC) 2017/1562 del Consejo, de 14 de septiembre de 2017, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2016/849 relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, y el Reglamento (UE) 2017/1548 del Consejo, de 14 de septiembre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1509 y se aplican, entre otras, la prohibición de importar determinados bienes de la República Popular Democrática de Corea, las restricciones a las transacciones financieras y a los buques de la República Popular Democrática de Corea, y los límites al número de permisos de trabajo que pueden concederse a los ciudadanos de ese país, que se establecen en la resolución 2371 (2017).

Los reglamentos del Consejo antes señalados son vinculantes en su totalidad y directamente aplicables en Italia como Estado miembro de la Unión Europea.

Las medidas comunes se aplican conjuntamente con las medidas restrictivas autónomas impuestas recientemente por la Unión Europea para aumentar la presión sobre la República Popular Democrática de Corea a fin de que cumpla con sus obligaciones. En particular, el 16 de octubre de 2017 la Unión Europea reforzó y complementó el régimen de sanciones de las Naciones Unidas con la adopción de la Decisión (PESC) 2017/1860 del Consejo y el Reglamento (UE) 2017/1858, relativos a nuevas medidas autónomas, por los que:

[1] Todas las medidas comunes han sido publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, que puede consultarse en: http://eur-lex.europa.eu/oj/direct-access.html.

– Se prohíben las inversiones de la Unión Europea en todos los sectores en la República Popular Democrática de Corea;

– Se prohíbe la exportación de productos petrolíferos refinados a la República Popular Democrática de Corea;

– Se reduce el importe de las remesas personales a la República Popular Democrática de Corea de 15.000 a 5.000 euros;

– Se acuerda no renovar los permisos de trabajo de los nacionales de la República Popular Democrática de Corea que se encuentren en su territorio, salvo los refugiados y otros beneficiarios de protección internacional;

– Se añaden otras tres personas y seis entidades a la Lista.

Embargo de armas

Según la información proporcionada por la autoridad nacional italiana que atiende las exportaciones de armamento, hasta la fecha no se ha registrado ningún caso de incumplimiento o negligencia en relación con las restricciones a las armas y el material conexo o a la asistencia y los servicios técnicos, que se establecen en la resolución 2371 (2017) y las resoluciones anteriores.

Congelación de activos y otras medidas financieras

En lo que respecta a las medidas de congelación de activos y otras medidas financieras contenidas en la resolución 2371 (2017), Italia sigue extremando el celo, a través de su Banco Central y su Unidad de Inteligencia Financiera, para evitar que se presten servicios financieros o se transfieran activos financieros que puedan contribuir a actividades o programas prohibidos de la República Popular Democrática de Corea. En Italia no se han registrado casos de violación de las medidas de congelación de activos u otras medidas financieras previstas en la resolución 2371 (2017). Además, se ha informado de que las demás personas y entidades designadas en la resolución 2371 (2017) no tienen activos ni recursos financieros o económicos en Italia.

Medidas relativas a bienes, artículos y asistencia técnica sujetos a embargo

Con respecto a las restricciones relativas a los materiales, equipo, tecnologías o bienes previstas en la resolución 2371 (2017), las autoridades competentes de Italia siguen vigilando muy de cerca las corrientes bilaterales residuales de importación de la República Popular Democrática de Corea o de exportación a ese país.

Restricciones de viaje

Italia aplica automáticamente las restricciones de viajes establecidas en la resolución 2371 (2017) incorporando la lista correspondiente en el Sistema de Información de Visados del país. De conformidad con el artículo 32 del Código sobre Visados (Reglamento (CE) núm. 810/2009), el visado se deniega si, entre otras cosas, el solicitante “es considerado una amenaza para el orden público, la seguridad interior o la salud pública [...], en particular si se introdujo una descripción en las bases de datos nacionales de algún Estado miembro”.

En cuanto a las nueve personas incluidas en la resolución 2371 (2017), las autoridades competentes de Italia no han recibido ninguna notificación de infracción ni ninguna solicitud de visado.

Restricciones diplomáticas

Recordando la preocupación expresada en la resolución 2371 (2017) de que la República Popular Democrática de Corea esté abusando de las prerrogativas e inmunidades conferidas con arreglo a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, Italia sigue vigilando rigurosamente las cuentas bancarias relacionadas con las misiones diplomáticas de la República Popular Democrática de Corea acreditadas en Roma.

La composición actual de la misión diplomática de la República Popular Democrática de Corea acreditada en Italia es la siguiente: un primer Secretario (Encargado de Negocios), un Consejero (asuntos agrícolas), un Segundo Secretario (asuntos agrícolas) y un Tercer Secretario.